

RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TERMINOS.  
INVITACIÓN PÚBLICA No FNT- 052 de 2016

**OBJETO:** Contratar los servicios para la actualización de la Guía Náutica de Colombia

**OMAR BECHARA BARUQUE**  
**COSMOGUIAS**

Lunes 08 de agosto de 2016 09:57 p.m.

**PREGUNTA No. 1**

En el punto E de las obligaciones específicas del contratista:

Por favor solicitamos precisar los lugares de alcance del plan de distribución definido por FONTUR.

**RESPUESTA No. 1**

Fontur se permite aclarar que los destinos considerados para el Plan de distribución de la 2° edición de la Guía Náutica de Colombia contemplará como principales destinos:

- a. Procolombia – Bogotá, Bogotá D.C
- b. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Bogotá, Bogotá D.C
- c. Fondo Nacional de Turismo – Bogotá , Bogotá D.C
- d. Asociación Náutica de Colombia – Cartagena, Bolívar
- e. Al menos un ejemplar (digital o impreso) a cada una de las secretarías de turismo de los cuarenta y seis (46) municipios costeros de Colombia, a saber:

1. Uribia , La Guajira
2. Manaure, La Guajira
3. Riohacha, La Guajira
4. Dibulla, La Guajira
5. Santa Marta, Magdalena
6. Ciénaga, Magdalena
7. Pueblo Viejo, Magdalena
8. Sitio Nuevo, Magdalena
9. Barranquilla, Atlántico
10. Puerto Colombia, Atlántico
11. Tubará, Atlántico
12. Juan Acosta, Atlántico

13. Piojó, Atlántico
14. Santa Catalina, Bolívar
15. Cartagena, Bolívar
16. San Onofre, Sucre
17. Tolú, Sucre
18. Coveñas, Sucre
19. San Antero, Córdoba
20. San Bernardo del viento, Córdoba
21. Moñitos, Córdoba
22. Puerto Escondido, Córdoba
23. Los Córdoba, Córdoba
24. Arboletes, Antioquia
25. San Juan de Urabá, Antioquia
26. Necoclí, Antioquia
27. Turbo, Antioquia
28. Ungía, Chocó
29. Ancandí, Chocó
30. San Andrés y Providencia, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
31. Juradó, Chocó
32. Bahía Solano, Chocó
33. Nuquí, Chocó
34. Bajo Baudó, Chocó
35. Litoral de San Juan, Chocó
36. Buenaventura, Valle del Cauca
37. López de Micay, Cauca
38. Timbiquí, Cauca
39. Guapi, Cauca
40. Santa Barbara, Nariño
41. El Charco, Nariño
42. La Tola, Nariño
43. Olaya Herrera, Nariño
44. Mosquera, Nariño
45. Tumaco, Nariño
46. Francisco Pizarro, Nariño

## **PREGUNTA No. 2**

Equipo profesional:

¿Cuáles serían los parámetros para calificar un experto en Turismo Náutico?

**RESPUESTA No. 2**

Fontur se permite aclarar que la evaluación del equipo profesional se llevará a cabo de conformidad con el CAPITULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS; numeral 4.2 EQUIPO PROFESIONAL, en el que se incluyen los criterios para el cumplimiento de los requisitos solicitados para desempeñar cada uno de los cargos considerados para el desarrollo del proyecto objeto de la presente invitación.

Para el cumplimiento de los criterios requeridos, es necesario dar completa lectura al documento completo denominado "CONDICIONES PARTICULARES" ya que en este se incluyen cada una de las condiciones necesarias para la consideración de la documentación presentada por los oferentes.

**PREGUNTA No. 3**

En cuanto al presupuesto solicitamos por favor nos informen qué descuentos y retenciones aplican en este proyecto.

**RESPUESTA No. 3**

Fontur se permite informar que existe un presupuesto para este proyecto por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$155.000.000.00) INCLUIDO IVA con cargo al CDP 104 del 29 de Junio de 2016.

El valor por el que se oferta debe incluir adicionalmente, todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del contrato.

**1.3.5. PRESUPUESTO**

El valor estimado para la contratación que se derive de la presente invitación será hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$155.000.000.00) INCLUIDO IVA con cargo al CDP 104 del 29 de Junio de 2016.

NOTA: El proponente debe presentar una propuesta económica detallada, única y exclusivamente en pesos colombianos, discriminando el valor del IVA. El valor debe incluir adicionalmente, todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del contrato. El valor total de la propuesta no podrá ser superior a los valores antes establecidos según corresponda. En caso de ser superior, la propuesta será rechazada.

**SAMANTHA BECHARA SABATINO**

**COSMOGUIAS**

Martes 9 de agosto de 2016 Hora: 03:59 p.m.

**PREGUNTA No. 1**

Deseamos conocer al igual que como se realizó en la primera edición de la Guía Náutica, si los textos de la segunda guía deben ser revisados y avalados por las capitanías de puerto de cada una de las jurisdicciones de arribo y atraque de las naves turísticas, como también de la DIMAR.

**RESPUESTA No. 1**

En consideración a su solicitud FONTUR se permite aclarar que el aval de la nueva información a incluir en la 2° edición de la Guía Náutica de Colombia será competencia del supervisor del contrato y de FONTUR, sin embargo, toda la información específica a incluir en la 2° edición de la guía náutica de Colombia deberá ser verificada en conjunto con las entidades competentes para cada caso.

Por otra parte y a pesar de que la información relacionada con las cartas náuticas no será modificada el contratista deberá verificar si alguna de las cartas náuticas ha sido actualizada por el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas (CIOH), en caso de ser así, deberá gestionar de la mano de Fontur su obtención para ser incluida en la 2° edición de la guía náutica.

**PILAR HURTADO**  
**MULTIMAPAS SAS**

Martes 09 de agosto de 2016 Hora: 04:44 p.m.

De acuerdo con los términos de referencia para el desarrollo de la invitación FNT 052-2016 me permito solicitar aclaración a los siguientes puntos así:

## **PREGUNTA No. 1**

### **1.3.1. JUSTIFICACIÓN**

El 14 de noviembre de 2008 FONTUR aprobó el proyecto denominado " ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA GUÍA NÁUTICA DE COLOMBIA" y celebró el contrato FPT-151-2009, con la Corporación de Turismo de Cartagena de Indias, para la realización de la primera edición de la Guía Náutica de Colombia dando como resultado 8.000 ejemplares impresos (6000 en inglés y 2000 en español) y 1500 Guías Digitales en UBS.

Teniendo en cuenta, que la primera edición fue publicada en el año 2012, es necesario actualizar la información contenida en la misma con el fin de suministrar datos precisos acerca de los requisitos de ingreso de embarcaciones de recreo de bandera extranjera y sus tripulaciones, así como todos los demás servicios disponibles para los navegantes, la localización de sus prestadores y el contacto de los mismos, todo esto con el fin de optimizar la experiencia turística de los navegantes.

De conformidad con lo anterior es necesario contar con un equipo de profesionales experto que realice la selección adecuada de la información que deberá ser incluida en la 2° edición de la Guía Náutica de Colombia, así como expertos en redacción, diseño gráfico y traducción de documentos, con experiencia certificada en el desarrollo de producciones editoriales de alta calidad con el fin de realizar una segunda edición de la Guía Náutica de Colombia que permita satisfacer de manera apropiada el objetivo de promoción de los destinos náuticos turísticos de Colombia.

Finalmente, es importante destacar y reiterar que actualizar la información contenida en la Guía Náutica es de fundamental importancia, dado que el país cuenta hoy con nuevas infraestructuras náuticas turísticas, que Colombia ha promovido y desarrollado numerosos eventos nacionales e internacionales en los que se ha buscado fortalecer y dar a conocer la oferta náutica turística de Colombia, y en los cuales sería fundamental además compartir un instrumento de la calidad de la Guía Náutica de Colombia.

En la justificación se cita que la primera edición fue realizada en el año 2012 donde Fontur en el área de turismo náutico hace entrega de toda la información pertinente para la edición y posterior impresión del material objeto de esta invitación.

Al tratarse de una segunda edición la información en ella contenida se basa en actualización, revisión y corrección, de la cual cualquier empresa editorial está en condiciones de realizar más su aporte en el área es nulo ya que es un campo limitado.

Por tratarse de una ACTUALIZACIÓN no exige conocimientos previos ya que ustedes son los proveedores de la información y el trabajo solicitado es de corrección de estilo, actualización de datos básicos y revisión de contenido, diseño, diagramación, e impresión del material actualizado.

## **RESPUESTA 1**

Fontur se permite aclarar que toda la información que integra la 1° edición de la guía náutica de Colombia será suministrada al contratista seleccionado para su respectiva actualización y revisión, sin embargo, es necesario que el contratista seleccionado realice las investigaciones que considere pertinente con el fin de obtener toda la información nueva relacionada con los requisitos de ingreso de embarcaciones de recreo de bandera extranjera

y sus tripulaciones, así como todos los demás servicios disponibles para navegantes, la localización de sus prestadores y los datos de contacto de los mismos.

Por otra parte, vale la pena resaltar que el desarrollo de la 2° edición de la guía náutica considera la inclusión de información nueva.

## **PREGUNTA 2**

### **1.3.2. Obligaciones Específicas del Contratista**

En cumplimiento del Objeto el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

- a) Realizar la revisión completa del contenido de la 1° edición de la Guía Náutica de Colombia (texto, diseño y diagramación, imágenes, logotipos empleados, cartografía y fotografías y demás contenido de la guía). Para ellos deberá hacerse la lectura completa del documento y análisis del mismo por profesionales expertos en documentos de este tipo. Se tendrá que verificar la veracidad y exactitud de la información revisada y el uso apropiado del idioma y el lenguaje para cada caso (inglés y español).

En este punto se indican las obligaciones de los contratistas, la que aparentemente son claras, sin embargo requieren de expertos en documentos de carácter técnico, y para ello solo quienes se desempeñan en labores náuticas como son oficiales de la naval pueden determinar su veracidad en datos específicos como es la lectura de las cartas náuticas y el manejo del lenguaje náutico si se trata de comercio internacional, ya que para de turismo depende del público objetivo solo profesionales de deportes náuticos, navegabilidad o si es turismo recreativo y de fomento?. A pesar de contar con el personal idóneo para temas específicos, me permito señalar que no se requiere de dicho nivel para el desarrollo editorial de esta guía, sin embargo siendo un requisito es necesario contar con título de oficial naval.

- b) Realizar el levantamiento de la información nueva relacionada con servicios para navegantes y sus embarcaciones, normatividad y reglamentación para: el ingreso de embarcaciones extranjeras, su tripulación y para la navegación turística en Colombia; información turística general y atractivos de los destinos costeros, así como la información de contenido editorial, gráfico, cartográfico, iconográficos y fotográfico. También se deberán explorar y determinar las direcciones de internet de los portales web de información turística de Colombia (destinos y servicios), así como de las entidades públicas y privadas involucradas en la actividad náutica turística que sean de interés náutico turístico.

Las cartas náuticas utilizadas en la primera edición de la guía náutica serán las mismas a incluir en la 2° edición de la guía, sin embargo, en caso de que alguna de ellas haya sido actualizada, deberán ser solicitadas al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe CIOH, para ser incluidas en el documento.

En este literal, la guía parece enfocada a la parte de comercio internacional y no al turismo ya que se busca es brindar información amigable al turista que visita nuestras costas o navega por negocios y no placer, ya que se controvierte con la información que se quiere difundir.

Para este caso la guía es un manual de navegabilidad de Colombia con productos y servicios e infraestructura para uso de este sector específico siendo cerrado y exclusivo.

Los demás literales son obvias y claras para la edición y publicación de la guía Náutica.

## **RESPUESTA No. 2**

a. Fontur se permite aclarar que tal y como lo indican las Condiciones Específicas de la invitación en curso, a saber, FNT-052-2016, en el CAPITULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS se tendrá en cuenta para la evaluación de las propuestas presentadas la presentación de un EQUIPO PROFESIONAL mínimo en aras de propender por el buen desarrollo de las obligaciones del contrato a celebrar. De cualquier forma, el proponente que resulte seleccionado está en la libertad de adicionar el equipo de trabajo que considere necesario para el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato a celebrar.

b. En referencia a su observación Fontur se permite aclarar, que la normativa colombiana es específica para el ingreso y permanencia de embarcaciones de recreo de bandera extranjera al territorio colombiano, así las cosas, es necesario brindar a los navegantes con fines turísticos y recreativos la totalidad de la información de manera oportuna y adecuada de tal manera que al arribar a nuestro territorio cumplan con los requisitos y procedimientos necesarios para ello.

En resumen, la necesidad de suministrar información reglamentaria y migratoria para el ingreso de los turistas al territorio colombiano es de total pertinencia para garantizar el ingreso y permanencia de los turistas.

## **PREGUNTA No. 3**

### **3.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE**

#### **Verificación de los requisitos técnicos y capacidad técnica establecidos como habilitantes**

Se efectuará un análisis del contenido de las propuestas verificadas como habilitadas desde el punto de vista jurídico y financiero, con el fin de verificar si cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en esta Invitación, como habilitantes. La verificación de estos requisitos no otorgará puntaje sobre la propuesta técnica presentada.

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de contratación. **En este punto la verificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.**

#### **3.2.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**

Los proponentes deben acreditar la experiencia con mínimo dos (02) máximo tres (03) contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (05) años previos al cierre del presente proceso, en donde su objeto o su alcance contemple:

**Redacción, diseño gráfico, edición e impresión de documentos cuyo contenido incluya imágenes fotográficas, mapas y logotipos con las siguientes características: mínimo ciento cincuenta paginas (150), impresas a 4X4 tintas, encuadernación cocida al hilo.**

En este punto se condiciona a proveer un documento condicionado que para el efecto de demostrar la calidad y contenido grafico no es necesario ya que la cantidad de páginas no determina conocimiento por lo que considero excluir dicho requisito ya que da la impresión de direccionar la propuesta al anterior proponente.

Las certificaciones deben sumar entre si o superar el presupuesto por lo que se exigen trabajos de investigación y desarrollo con contenido muy preciso ya que no todas las publicaciones que se realizan posee cartografía y superan las 150 páginas. En mi caso llevamos más de 15 años haciendo investigación y desarrollo de productos turísticos y aportando conocimiento a través de medios impresos prácticos, amigables y responsables del país en todos sus campos que demuestran conocimiento y capacidad de gestión.

Adicionalmente, se limita el tiempo a cinco años los cuales son demasiado cortos y restringidos para lo que solicitaría la ampliación del tiempo en años de las certificaciones, que permitan presentar documentos del nivel de exigencia que ustedes solicitan.

### **RESPUESTA No.3**

Fontur se permite aclarar que los requisitos solicitados para el cumplimiento de experiencia general tienen como fin garantizar la experiencia en la realización de proyectos de la misma categoría y extensión de la que se pretende realizar.

Así las cosas, Fontur reitera las condiciones y características para el cumplimiento de la experiencia general, toda vez que la experiencia solicitada se relaciona de manera directa con la calidad, dimensión y características del producto esperado para la 2° edición de la Guía Náutica de Colombia.

### **PREGUNTA No. 4**



#### 4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, marcando la casilla ESPECÍFICA. Sólo se evaluará máximo el número de contratos solicitados en el orden que se relacionen en el formulario. De no presentarse el formulario sólo se evaluarán las primeras certificaciones presentadas en la propuesta original hasta el número máximo de contratos solicitados en el orden de foliación de la misma.

El cumplimiento de la experiencia específica se verificará mediante la acreditación de experiencia en el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Creación de contenido, redacción de textos, diseño gráfico y edición de documentos de información de turismo general.
2. Creación de contenido, redacción de textos, diseño gráfico y edición de documentos de información de turismo náutico.

Para lo cual el proponente deberá presentar máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados **adicionales** a las certificaciones presentadas en requisitos habilitantes y serán calificadas de la siguiente manera:

Experiencia acreditada	Puntaje
Un contrato de información de turismo general	15 puntos
Un contrato de información de turismo náutico	15 puntos

En relación a la experiencia específica al solicitar contratos que señalen turismo náutico, la probabilidad de no tener dicha condición es del 99% excepto el proponente anterior, lo que muestra que hay un condicionamiento claro de la propuesta.

Por lo anterior, quisiera solicitar revisión en dicha certificación ya que no hay equidad ni igualdad de condiciones para nuevos proponentes.

#### RESPUESTA No. 4

De acuerdo a su observación Fontur se permite aclarar que la experiencia específica tiene como objetivo otorgar puntaje a los proponentes que acrediten experiencia en los temas propios o particulares del objeto a desarrollar. De esta manera, la experiencia solicitada en el Capítulo IV. Numeral 4.1 coincide de manera directa con el objeto del contrato a celebrar.

#### PREGUNTA No. 5

#### 4.2 EQUIPO PROFESIONAL

El proponente deberá conformar el equipo de trabajo con mínimo tres (3) personas para la calificación del equipo profesional, bajo los siguientes criterios:

CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA
Director del proyecto	Carreras profesionales universitarias del área del conocimiento catalogada como "Economía, administración, contaduría y afines" (Ver Nota 1)	Participación en proyectos cuyo objeto haya sido "Líder o Director en publicaciones o documentos turísticos".

CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA
Asesor gráfico	Título de pregrado en diseño gráfico o publicidad	Participación en proyectos cuyo objeto haya sido "Diseño y edición de documentos turísticos".
Corrector de estilo	Profesional universitario en literatura, comunicador social, periodismo, idiomas y lenguas modernas o filología.	Participación en proyectos en control de calidad de la edición de textos.

Con respecto a los profesionales, quisiera saber si el director del proyecto puede ser el gerente de la empresa contratante?

**Adicional a los perfiles mínimos solicitados anteriormente, el proponente deberá presentar una carta de compromiso donde se garantice la inclusión en la ejecución del contrato de personas expertas en: traducción de documentos de mínimo 150 páginas del idioma español al inglés, con certificado como traductor oficial y un experto en turismo náutico.** Estos perfiles no serán evaluados en la presenta invitación, sin embargo para el inicio del contrato deberá contar con la aprobación por parte del supervisor del mismo, previa presentación de los soportes requeridos.

#### RESPUESTA No. 5

Fontur se permite aclarar que los criterios de evaluación para el cumplimiento de los requisitos solicitados para desempeñar el cargo de Director de Proyecto son lo presentados en el Capítulo IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PODERACIÓN DE PROPUESTAS; numeral 4.2 EQUIPO PROFESIONAL.

Así mismo, nos permitimos aclararle que las casuales de rechazo de la propuesta se encuentran enlistadas en el numeral 4.5 del mismo capítulo. Así las cosas, cualquier restricción o requisito que no se mencione a lo largo de las condiciones particulares de la presente invitación no serán objeto de rechazo o inhabilidad de las propuestas presentadas.

### **PREGUNTA No. 6**

Solicito la posibilidad de presentar al bilingüe experto en temas náuticos sin certificado de traductor ya que esta condición limita al profesional experto en temas náuticos.

Conforme a lo antes expuesto solicito revisión de los términos habilitantes y condicionantes de esta invitación con el propósito de presentar una propuesta seria y profesional que beneficie a la entidad y permita la libre competencia.

### **RESPUESTA No. 6**

De manera similar a la observación anteriormente atendida Fontur se permite aclarar que los requisitos para el cumplimiento de los perfiles para desempeñar los cargos solicitados son los incluidos en el Capítulo IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PODERACIÓN DE PROPUESTAS; numeral 4.2 EQUIPO PROFESIONAL. Así entonces, cualquier restricción o requisito que no se mencione a lo largo de las condiciones particulares de la invitación no serán objeto de rechazo o inhabilidad de las propuestas presentadas.

**CARLOS ARTURO GRANADOS SUÁREZ**

Martes 9 de agosto de 2016 H: 08:17 p.m

### **PREGUNTA No. 1**

De acuerdo a lo consignado en el numeral 1.3.2 Literal D) se establece que: "Se deberá diseñar la imagen del dispositivo USB. Una vez aprobado el diseño de configuración de los dispositivos, se incluirá la versión digital en formato flipage y .pdf de la 2ª edición de la Guía Náutica de Colombia en 1.000 dispositivos USB". Por tal motivo, solicito amablemente a la entidad aclarar si la obligación específica corresponde a un diseño de marca impreso o por el contrario obedece a la construcción personalizada de los dispositivos USB.

### **RESPUESTA No. 1**

Fontur, se permite aclarar que la obligación relacionada en el literal d. del numeral 1.3.2 Obligaciones específicas se refiere al diseño exterior y materialización del mismo en 1.000 dispositivos USB; así como la configuración de dichos dispositivos con el documento digital en formato flip-page y .pdf de la 2ª edición de la Guía Náutica de Colombia aprobada por el supervisor del contrato a celebrar.

**PREGUNTA No. 2**

De acuerdo a lo consignado en el numeral 1.3.2 Literal E) se establece que: "Se deberán distribuir las Guías Náuticas y dispositivos USB conforme al plan de distribución definido por FONTUR". Por tal motivo, solicito amablemente a la entidad aclarar si a la fecha se encuentra definido dicho plan de distribución en el cual se identifique la cantidad de ejemplares por distribuir en cada uno de los puntos focalizados y en caso de existir sea publicado como anexo al proceso de contratación.

**RESPUESTA No. 2**

Fontur se permite aclarar que los destinos considerados para el Plan de distribución de la 2° edición de la Guía Náutica de Colombia contemplará como principales destinos:

- a. Procolombia – Bogotá, Bogotá D.C
- b. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Bogotá, Bogotá D.C
- c. Fondo Nacional de Turismo – Bogotá , Bogotá D.C
- d. Asociación Náutica de Colombia – Cartagena, Bolívar
- e. Al menos un ejemplar (digital o impreso) a cada una de las secretarías de turismo de los cuarenta y seis (46) municipios costeros de Colombia, a saber:

1. Uribia , La Guajira
2. Manaure, La Guajira
3. Riohacha, La Guajira
4. Dibulla, La Guajira
5. Santa Marta, Magdalena
6. Ciénaga, Magdalena
7. Pueblo Viejo, Magdalena
8. Sitio Nuevo, Magdalena
9. Barranquilla, Atlántico
10. Puerto Colombia, Atlántico
11. Tubará, Atlántico
12. Juan Acosta, Atlántico
13. Piojó, Atlántico
14. Santa Catalina, Bolívar
15. Cartagena, Bolívar
16. San Onofre, Sucre
17. Tolú, Sucre
18. Coveñas, Sucre
19. San Antero, Córdoba
20. San Bernardo del viento, Córdoba
21. Moñitos, Córdoba
22. Puerto Escondido, Córdoba
23. Los Córdoba, Córdoba
24. Arboletes, Antioquia
25. San Juan de Urabá, Antioquia

26. Necoclí, Antioquia
27. Turbo, Antioquia
28. Ungía, Chocó
29. Ancandí, Chocó
30. San Andrés y Providencia, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina
31. Juradó, Chocó
32. Bahía Solano, Chocó
33. Nuquí, Chocó
34. Bajo Baudó, Chocó
35. Litoral de San Juan, Chocó
36. Buenaventura, Valle del Cauca
37. López de Micay, Cauca
38. Timbiquí, Cauca
39. Guapi, Cauca
40. Santa Barbara, Nariño
41. El Charco, Nariño
42. La Tola, Nariño
43. Olaya Herrera, Nariño
44. Mosquera, Nariño
45. Tumaco, Nariño
46. Francisco Pizarro, Nariño

### **PREGUNTA No. 3**

De acuerdo a lo consignado en el numeral 3.2.1 se establece que: “Los proponentes deberán acreditar experiencia con mínimo (2) y máximo (3) contratos ejecutados y terminados durante los últimos (5) años previos al cierre del presente proceso, en donde su objeto o su alcance contemple: redacción, diseño gráfico, edición e impresión de documentos cuyo contenido incluya imágenes fotografías, mapas y logotipos con las siguientes características: mínimo (150) páginas impresas a 4\*4 tintas y encuadernación cocida al hilo”. Por tal motivo, solicito amablemente a la entidad ampliar el objeto de la experiencia requerida de la siguiente manera: “Corrección de estilo, diseño, diagramación e impresión de piezas publicitarias”. Lo anterior, teniendo en cuenta que las características relacionadas de acabado y cantidad de páginas impresas no definen la idoneidad de un proponente; más sin embargo, si se convierten en un elemento de sesgo en el proceso de contratación.

### **RESPUESTA No. 3**

Fontur se permite aclarar que los requisitos solicitados para el cumplimiento de experiencia general tienen como fin garantizar la experiencia en la realización de proyectos de la misma categoría y extensión de la que se pretende realizar.

Así las cosas, Fontur reitera las condiciones y características para el cumplimiento de la experiencia general, toda vez que la experiencia solicitada se relaciona de manera directa con la calidad, dimensión y características del producto esperado para la 2° edición de la Guía Náutica de Colombia.

#### **PREGUNTA No.4**

De acuerdo a lo consignado en el numeral 4.1 se establece que: "En cumplimiento de la experiencia específica se verificará mediante la acreditación de experiencia en el desarrollo de las siguientes actividades: 1. creación de contenido, redacción de textos, diseño gráfico y edición de documentos de información de turismo general y 2. Creación de contenido, redacción de textos, diseño gráfico y edición de documentos de información de turismo náutico". Por tal motivo, solicito amablemente a la entidad modificar los criterios de evaluación de la experiencia específica, siendo puntuable únicamente los contratos acreditados que se encuentren relacionados con turismo en general; toda vez que tal como lo establece el numeral 1.3.1 a la fecha la oferta relacionada con turismo náutico ha sido carente.

#### **RESPUESTA No. 4**

De acuerdo a su observación Fontur se permite aclarar que la experiencia específica tiene como objetivo otorgar puntaje a los proponentes que acrediten experiencia en los temas propios o particulares del objeto a desarrollar. De esta manera, la experiencia solicitada en el Capítulo IV. Numeral 4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE coincide de manera directa con el objeto del contrato a celebrar.

#### **PREGUNTA No. 5**

De acuerdo a lo consignado en el numeral 4.2 se establece que el perfil profesional para el Director de Proyecto será: "Título profesional en carreras profesionales universitarias del área del conocimiento catalogada como: economía, administración, contaduría y afines. (Ver Nota No. 1) con experiencia específica en participación en proyectos cuyo objeto haya sido "líder o director en publicaciones o documentos turísticos". Por tal motivo, solicito amablemente a la entidad lo siguiente:

- A. Incluir en las carreras profesionales universitarias permitidas para el Director de Proyecto todas aquellas relacionadas con el área del conocimiento de las ciencias sociales y humanas debidamente acreditadas por el SNIES.
- B. ¿La experiencia específica requerida únicamente será válida si el documento o publicación se encuentra relacionado con el turismo? O por el contrario ¿Será válida la experiencia adquirida en la dirección de documentos o publicaciones relacionados con otro sector?

**RESPUESTA No. 5**

Fontur se permite reiterar los requisitos solicitados para desempeñar el cargo de Director de Proyecto contemplados en el Capítulo IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS, numeral 4.2 EQUIPO PROFESIONAL incluidas todas las notas y aclaraciones que integran el apartado:

<b>CARGO A DESEMPEÑAR</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA</b>
Director del proyecto	Carreras profesionales universitarias del área del conocimiento catalogada como "Economía, administración, contaduría y afines" (Ver Nota 1)	Participación en proyectos cuyo objeto haya sido "Líder o Director en publicaciones o documentos turísticos".

**PREGUNTA No. 6**

De acuerdo a lo consignado en el numeral 4.2 se establece que el perfil profesional para el Corrector de Estilo será: "Título profesional en literatura, comunicación social, periodismo, idiomas y lenguas modernas o filología con experiencia específica en participación en proyectos en control de calidad de la edición de textos". Por tal motivo, solicito amablemente a la entidad que al igual que en los otros perfiles que conforman el equipo de trabajo, la experiencia específica requerida se encuentre relacionada con documentos turísticos y no de manera generalizada como se encuentra actualmente; puesto que para el actual proceso se requiere de un manejo de lenguaje específico en materia turística.

**RESPUESTA No. 6**

Fontur se permite reiterar los requisitos solicitados para desempeñar el cargo de Corrector de Estilo contemplados en el Capítulo IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS, numeral 4.2 EQUIPO PROFESIONAL incluidas todas las notas y aclaraciones que integran el apartado:

**PREGUNTA EXTEMPORANEA**

**SAMANTHA BECHARA SABATINO**  
**COSMOGUIAS**

Martes 16 de agosto de 2016 Hora: 11:16 a.m.

**PREGUNTA No. 1**

En la invitación publicada INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-052-2016, encontramos una inconsistencia en cuanto solicitan que el proponente debe diligenciar el FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE marcando la casilla GENERAL en donde se expresará el valor del contrato en Salarios Mínimos Mensuales Legales SMML, pero dicho formulario no aparece en ninguno de los anexos publicados, por lo tanto no contamos con dicho formulario. Agradecemos se nos aclare acerca de éste para saber cómo diligenciarlo.

**RESPUESTA No. 1**

FONTUR se permite informar que el anexo FORMULARIO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE será publicado para su compilación según las instrucciones referidas en las condiciones particulares De la presente invitación.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 17 de agosto del 2016.

**COMITÉ EVALUADOR**